del Carserond America, Rongedon

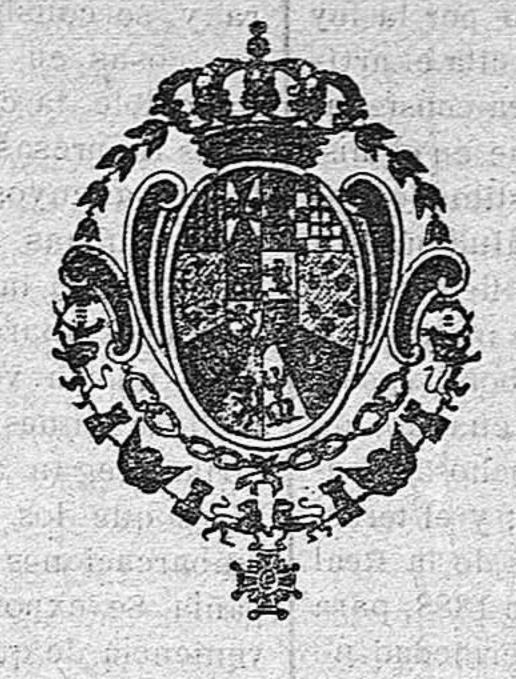
istnoinale noine decide distribute. X

-ze le hamaez co viesto a best iso

the officer most officers of comment

ensioners del represenuanto de la

Dimordian seminary and Louis



enter an action continues i submodular actualism assistantes

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en sta capital y 12 pesetas 50 cents, en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ss. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Gerona y el Juez de instrucción de
aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 12 de Marzo de 1888 fueron aprobadas por el Gobernador las cuentas municipales del pueblo de Fornells de la Selva, correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84 y de 1885 á 86, y en 25 de Junio del propio año 1888 las correspondientes al ejercicio de 1884 á 86:

Que en escrito de 12 de Marzo del presente año, varios vecinos y contribuyentes del pueblo de Fornells de la Selva denunciaron al Juzgado los siguientos hechos: que había llegado á su conocimiento que en las cuentas municipales del expresado pueblo, correspondientes á los años económicos de 1883 á 84, de 1884 á 85 y de 1885 á 86, se hizo constar como pagados por obras y reparaciones de la Casa Consistorial, con cargo al capítulo de Imprevistos, los gastos siguientes: en el primero de dichos años económicos, por el techo que hubo Precisión de derribar y levantar de nuevo, junto con los materiales em-Pleados, cal, yeso, ladrillo y demás, 70 pesetas; por dos tabiques levanlados en el piso superior, con los materiales necesarios, 45 pesetas, y por dos puertas, la una de entra-

da en la Casa Consistorial y otra en el piso, 25 pesetas; en el segundo de dichos años, constaban gastadas 34 pesetas por el arreglo del tejado de la Casa Consistorial, y en el último de los citados años, se hacían figurar gastados en el arreglo del enladrillado del salón de sesiones, 20 pesetas, y por levantar un tabique en el mismo, 30 pesetas; que todo constaba de documentos públicos ú oficiales que obraban en la sesión correspondiente, agregada á la Contaduría de la Diputación provincial, referentes á las expresadas cuentas municipales del pueblo de Fornells de la Selva; que lo grave consistía en que no eran ciertas ninguna de las supuestas obras y reparaciones en la Casa Consistorial del pueblo, lo cual resultaria evidente, tan luego como, en virtud de la denuncia se tomase declaración á los contribuyentes de dicho Municipio, por ser público que no se habían verificado tales obras, ó mandando practicar inspección facultativa del edificio, la cual no podría por menos de dar como resultado el de que no se habían hecho tales obras ó reparos en tan reciente época; que lo que daba aun mayor gravedad á los delitos que se denunciaban, consistía en que los justificantes de los expresados gastos que figuran en las cuentas de los tres citados años, se hacían intervenir las personas de Pedro Boix y de Joaquin Boix, siendo así que en el pueblo no existían tales personas, habiendo, por tanto, fundados indicios de que éstas fueran figuradas y falsas, como las obras y reparaciones por las que se había gravado injusta é ilegalmente á los contribuyentes de aquel Municipio; que de lo expuesto resultaba la existencia de varios delitos de falsificación de documen-

tos, no sólo por faltar á la verdad

en la narración de los hechos, suponiendo gastos que no eran ciertos y defraudando á la Hacienda
municipal, que en definitiva implicaba defraudación á los contribuyentes, sino que probablemente también, suponiendo la intervención de
personas que no la habían tenido,
hechos todos que eran castigados
con arreglo al Código penal:

Que instruyéndose las oportunas diligencias criminales en averiguación de los hechos denunciados, D. Narciso Busquets y Ros, Alcalde que había sido del pueblo de Fornells de la Selva en los años á que la denuncia se refería, acudió al Gobernador de la provincia, para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que los Tribunales ordinarios no pueden entender sobre malversación de fondos, sinque la Administración haya declarado la existencia de este delito, al examinar las respectivas cuentas para su aprobación; en que las cuentas rendidas por el Sr. Busquets fueron aprobadas por aquel Gobierno, previo informe de la Comisión provincial, por resultar conformes, y no presentarse contra ellas reclamación alguna; en que al entender sobre ellas el Juzgado después de censuradas y aprobadas, implicaría una revisión prohibida por los Reales decretos de que antes hacía mención; y citaba el Gobernador los Reales decretos de 25 de Junio, 20 de Abril, 6 de Agosto, 31 de Enero de 1879, 18 de Febrero de 1880, 14 de Julio de 1881, y el de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando las razones que estimó oportunas, y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en

su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razonos que le asistan, y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando;

1. Que es jurisprudencia constante explicando é interpretando la disposición antes transcrita del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, como la que en igual sentido estableció antes el reglamento de 25 de Septiembre de 1863, que no puede entenderse cumplido el precepto que manda á los Gobernadores citar el texto de la disposición legal en que se apoyan para reclamar el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, con invocar resoluciones recaidas en casos particulares, ni con citar vagamente una ley, Real decreto o Real orden, cuando en ellas se contengan varios artículos.

2.º Que el Gobernador de Gerona, al requirir de inhibición al Juzgado, se limitó á citar varios Reales decretos recaídos en casos particulares, y vagamente alguno de ellos, que contiene varios preceptos como lo es el de 8 de Septiembre de 1887.

3. Que por tanto, el expresado requerimiento adolece de un vicio sustancial, que impide, por ahora, la resolucion del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa.-MARIA CRISTINA .- El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído con motivo de instancias del representante de la Compañía Transatlántica, en solicitud de que se aclaren las Reales órdenes de 6 de Marzo y 6 de Agosto de 1889 relativas á prácticas cuarentenarias de las procedencias de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costafirme en el sentido de que la ley de Sanidad se aplique en los casos que dichas disposiciones comprenden de igual manera que se ha aplicado hasta la citada fecha de 6 de Marzo, ó de que se sustituya la cuarentena de tres días de observación, que la disposición 3.º de la mencionada Real orden de 6 de Marzo impone desde 1.º de Octubre à 30 de Abril de cada año á las procedencias referidas con nota á las patentes de casos aislados de fiebre amarilla, por la práctica de medidas de desinfección aplicables à la ropa sucia y géneros contumaces; el expresado Cuerpo Consultivo ha emitido con fecha 18 de este mes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su 2. Sección que á continuación se inserta:

«La Dirección general del ramo, con fecha 5 de Febrero último, remite à informe de este Consejo tres instancias del representante de la Compañía Transatlántica, en solicitud de facilidades sanitarias para los vapores correos de las Antillas y proponiendo medios de desinfección, que permitan suprimir la cuarentena de tres días que se impone á dichos vapores desde 1.º de Octubre à 30 de Abril por Real orden de 6 de Marzo de 1889.

En la primera de las referidas instancias elevada al Ministro de la Gobernación el 4 de Noviembre último, se pide que se aclaren las Reales órdenes de 6 de Marzo y 6 Agosto últimos, y que se comuniquen à las Autoridades de Ultramar las instrucciones necesarias para que la ley de Sanidad se aplique en este punto como se ha aplicado hasta la publicación de la citada Real orden de 6 de Marzo.

Como fundamento de lo solicitado, se alega que las mencionadas disposiciones son oscuras ó mal in-

terpretadas por las Autoridades de Ultramar ó se quiere introducir con ellas un nuevo estado de derecho contrario á lo prevenido por la ley de Sanidad de 1855. Se cita el artículo 32 de esta ley, para consignar que sólo en la época que en el mismo se marca se han estimado como peligrosos para la salud pública los casos endémicos de fiebre amarilla; el art. 18, para manifestar que unicamente se deben expedir dos patentes, limpia cuando no reine enfermedad sospechosa y sucia en los demás casos; y el tercero de los considerandos de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, para demostrar que una enfermedad no reina en una localidad cuando sólo se presentan casos aislados de la misma.

Deduciéndose de todo lo expuesto, que en tales circunstancias las patentes deben expedirse limpias, según los artículos citados de la ley de Sanidad, y los buques admitidos á libre plática en los términos que expresa el art. 30 de la misma ley. Además se añade, que la Empresa protesta del procedimiento sanitario que ahora se sigue, opuesto á las declaraciones hechas por el Ministro de la Gobernación en el Congreso de los Diputados en el repetido año, y protesta de las Reales órdenes que motivan este régimen ó de la interpretación que se les da en contra de la citada ley. In the east teaching the teaching the

En la segunda instancia, dirigida con igual fecha que la anterior al Ministro de Ultramar, se solicita que se ordene à nuestras Autoridades de Cuba y Puerto Rico que, para los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Marzo del año próximo pasado y según lo prevenido en el párrafo segundo de la misma, sólo se anoten las patentes por causa de siebre amarilla cuando los casos revistan un incremento extraordinario, con manifiesto carácter epidémico y previo informe de la Junta de Sanidad.

En apoyo de esta petición se copia la parte del párrafo segundo, regla 2.º de la Real orden de 20 de Marzo del año último que dice: *cuando desde 1.º de Octubre à 30 de Abril se observe alteración en la salud pública, se consignará nota en la patente expresando el número de invasiones de cólera, fiebre o peste de levante, etc.», y se comenta esta disposición para deducir que la presencia de casos aislados de fiebre amarilla en las Antillas no debe tomarse como alteración de la salud pública, por ser endémica dicha enfermedad en aquel país, y sólo cuando esta adquiera el caracter epidémico se puede considerar la salud pública alterada, en cuyo caso procede anotar la patente de Sanidad para los Pininsula.s ob , size , tobantodo) ic

Y finalmente, en la tercera, pre-

sentada al Ministro de la Gobernación con fecha 28 de Enero último, se recuerda lo pedido en la primera y se consigna que de seguir las cosas en tal estado se hace imposible la competencia con las otras Empresas, sobre todo con la francesa cuyos buques son preferidos muchas veces por los pasajeros y para la carga, á causa de que desembarquen en un puerto de la nación vecina y sin ser sometidos á nuestras prácticas sanitarias llegan al centro de España antes que los que vienen en las embarcaciones de la citada Compañía. Se expone además, la conveniencia de que se adopten ciertas reformas poniendo en práctica la desinfección usada en otros países, cuya medida ofrece más garantía á la salud pública que la cuarentena, según lo declarado por los Delegados franceses en la conferencia internacional celebrada en Roma en 1885. Se expresa también, que el mejor sistema de desinfección es el efectuado por medio de estufa de vapor á presión, y después de anotarse el resultado de varios experimentos que comprueban las ventajas de tal sistema, y de señalarse como uno de las estufas más perfectas la de Genesth Herrcher y Compañía de Paris, se indica que esta clase de desinfección debe emplearse con las ropas sucias, sometiendo las limpias y el buque à las sumigaciones recomendadas como eficaces. Se propone para que los buques correos de la citada Compañía procedentes de las Antillas no sufren la curentena de tres días los siguientes procedimientos que á la letra dicen así: O Day Ologia de La Companio de la Companio

*A.—Tener, por ejemplo, en Cádiz una estufa portátil ó tren de desinfección completo, el cual á la llegada de cada buque procedente de Cuba se llevaría á bordo para desinfectar allí toda la ropa sucia.»

«B.—Tener ese mismo tren en una chalana construída ó arreglada exprofeso como la que la Sanidad tiene en el Havre, y á la llegada de cada correo llevarla al costado del vapor, y trasbordando á ella las ropas verificar la desinfección con entera independencia del buque.»

«C.—Habilitar en uno de nuestros vapores parados un departamento para desinfección, en el cual se instalaría la estufa, llevando al mismo las ropas y objetos que debieran ser saneados, sacándolos del correo inmediatamente después de su llegada.» Education de la cumilian con

Con respecto à los equipajes se propone para su saneamiento meterlos todos en un departamento del buque, y allí ponerlos bajo la acción del azufre o los cloruros, y para desinfectar ciertos locales de la nave una disolución de cloruro efectos de las cuarentenas en la de zinc en la proporción de 1 por 20 de agua, debiendo efectuarse todas estas prácticas sanitarias á

pección y vigilancia de los Médico je

Y se termina pidiendo se lone en consideración las reformas pr. 1 puestas para la adopción de medi. das sanitarias por medio de la infección por vapor, bajo las bases e generales que igualmente se et. ponen, y en apoyo de la favorati solución que dicha Compañía pera obtener en la instancia de qu se ha hecho mérito primeramente elevada al Ministerio de la Gober. nación el 4 de Noviembre último

La Sección entiende, que está desprovistos de fundamento los 12. zonamientos empleados en las do primeras instancias para apoyar! que en ellas se pretende.

La Real orden de 6 de Marzi ofreció algunas dudas al Directo de Sanidad del puerto de Saniander y sué objeto de reclamación por parte del mismo que suscrib las precedentes instancias, co cuyo motivo este Consejo emili su dictamen de 16 de Julio últim aclarando dichas dudas y exp. niendo las consideraciones que timó oportunas y que reproduce encaminadas á demostrar la conveniencia de que la expresada de posición con las modificaciones propuestas se mantuviera en toli su vigor.

Posteriormente, de acuerdo con lo informado por este Cuerpo consultivo, se dictó la Real orden de 6 de Agosto del año proximo past do, cuyo contenido es tan explicit que no puede ofrecer duda algua su aplicación.

La lectura del parrafo segunda regla 2. de la Real orden de 20 de Marzo del año último, no deja dud alguna de que las Autoridades stnitarias de Ultramar lo han enter dido bien al consignar en las p tentes el número de atacados # fiebre amarilla en la decena anterior á la fecha de la salida del boque, porque en el mismo párrali se indica lo que se debe expresal cuando esta enfermedad se declare oficialmente epidémica, así que 10 se precisa hacer advertencia alguna à aquellos funcionarios, pues de accederse à lo solicitado resultaria que los buques con patente realmente sucias serían admitidos con solo tres días de observación, infringiendo el art. 34 de la ley de Sanidad.

En cuanto á la proposición que se hace en la tercera instancia de sustituir la cuarentena de tres dis por medidas eficaces de sanea miento, la Sección opina que podri admitirse con ventaja para la sa lud pública y provecho de la Mari na y del Comercio, cuyos interess son tambien muy dignos de tener se en cuenta por ser elementos di riqueza del país de no escasa in portancia.

Las cuarentenas de observación se limitan á tener aislado el buqui por espacio de tres días en la par te del puerto destinado á este objelo, al ventileo del mismo y á la desinfección de la sentina, bodega y camaras, por lo cual no se destruyen los gérmenes morbificos que puedan contener los equipajes ó la carga contumaz, de modo que esta medida sanitaria ha de dar escaso resultado para el fin a que ra encaminada, ocasionando en cambio perjuicios de consideración al comercio marítimo y grandes molestias al pasaje.

La desinfección que se propone por medio de las estufas de vapor á presión es el medio más eficaz de todos cuantos se conocen para esterilizar los microorganismos productores de las enfermedades contagiosas como se ha demostrado por repetidos experimentos, y puede asegurarse que no transportarán los gérmenes infecciosos los objetos sometidos à la acción de estas estufas, ofreciendo además este procedimiento la ventaja de necesitarse poco tiempo para sanear los efectos que se sometan á él.

Este medio desinfectante sólo puede emplearse con las ropas sucias y algunos otros objetos, siendo muy dificil encontrar un medio eficaz para desinfectar los equipajes, porque lo que se propone de encerrarlos todos en un departamento del buque y someterlos á la acción del azufre o de los cloruros ofrece el inconveniente de que o los vapores sulfurosos ó clóricos no llegarán al interior de los bultos, en cuyo caso la medida resultará ineficaz, ó si llegan, las prendas de color sufriran deterioro por la propiedad decolorante que tienen dichos agentes.

Los demás desinfectantes que se conocen, ó son poco activos para conseguir el objeto deseado ó son inaplicables.

La práctica seguida en la actualidad de no desembarcar los equipajes hasta pasados tres días después de la llegada del buque al puerto, no influye lo más mínimo en las condiciones de dichos equipajes, puesto que si contienen gérmenes infecciosos éstos conservan toda su actividad cualquiera que sea el tiempo en que estén encerrados, siendo el único medio de sanearlos sin inconveniente el expurgo y ventileo imposible de verificar á bordo de una nave.

Así pues, sólo queda el recurso de someterlos à la acción de agentes que, si bien poco activos, pueda influir para amortiguar algún tanto los microorganismos que contengan, cuyos agentes serán elegidos por el Director de Sanidad del puerto, teniendo presente que no sean de aquellos que pue an deteriorar las ropas y demás efectos que constituyen los equipajes. Esto mismo se debe observar en la desinfección de la carga contumaz.

Para el saneamiento del buque se deberan usar los desinfectantes

más activos, y podrá efectuarse en breve tiempo.

No habiendo ocurrido accidente à bordo durante la travesía, es senal de que el germen infeccioso de la fiebre amarilla no existe en el ambiente que se respira en la embarcación, y por lo tanto no hay peligro en que el pasaje desembarque tan pronto como el buque llegue à alguno de nuestros puertos.

Estas prácticas no ocasionan gasto alguno al Estado, puesto que han de ser costeadas por la Compañía Transatlántica, y han de ofrecer garantias, toda vez que deberán ser dirigidas é inspeccionadas por el Director de Sanidad del puerto, cuyo funcionario serà responsable si no se cumplimentan en debida forma.

En virtud de lo expuesto, la Sección es de dictamen que el Consejo consulte al Gobierno de S. M.:

1. Que debe desestimarse lo solicitado en las instancias presentadas por el representante de la Compañía Transatlántica, una el 4 de Noviembre último al Ministro de la Gobernación, y la otra con igual fecha al Ministro de Ultramar.

Y 2.º Que puede aceptarse la proposición que el mismo representante hace en su instancia de 28 de Encro del presente ano de sustituir la cuarentena de tres días que sufren los vapores correos que traen palente con nota de casos aislados de fiebre amarilla desde el 1.º de Octubre á 30 de Abril, por prácticas de desinfección y saneamiento del buque, carga contumaz y equipajes bajo las siguientes condiciones:

1. La Compañía Transallántica tendrá una estufa de vapor á presion del sistema Genesth Herrcher y Compania de Paris en un buque con suficientes condiciones de capacidad y aislamiento, para desinsectar con indépendencia del vapor correo las ropas sucias y demás objetos suceptibles.

2. Para la desinfección del equipaje, carga contumaz y nave se emplearan los agentes que considere como más eficaces el Director de Sanidad del puerto, procurando en cuando sea posible no usar aquéllos que puedan deteriorar la carga y los efectos del equipaje.

3. Los gastos del material y personal necesarios para las citadas prácticas de saneamiento correran á cargo de la expresada Compañía, y serán dirigidas é inspeccionadas por el Director de Sanidad del puerto, el que será responsable si no se cumplen en debida forma.

4.º El pasaje podrá desembarcar tan pronto como el buque llegue á nuestros puertos, después de verificada una escrupulosa visita de tacto.

Y 5. Las indicadas prácticas sanitarias se efectuaran inmediatamente después de la entrada en el

puerto del vapor correo, y éste será admitido á libre plática tan pronto como terminen las indicadas prácticas de desinfección.»

Tengo el honor de elevar à V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan remitidos á esta Corporación con fecha 5 de Febrero del año actual.»

Y en su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se resuelva de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1890.-El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero. -- Sres. Gobernadores de las provincias marítimas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 692 COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular

Ampliando la circular núm. 561, inserta en el Boletin oficial número 64 de 15 de los corrientes, sobre reorganización de Juntas municipales de defensa contra la filoxera en los pueblos que estén éstas incompletas, deberán llenarse las vacantes que haya por medio de las correspondientes ternas, agregando además à las mismas los tres mayores viticultores vecinos de la localidad, dando cuenta detallada de las personas con que queden constituidas.

Tarragona 29 de Marzo de 1890. -El Gobernador presidente, Cayetano Pineda.-P. A. de la C., el Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.

Núm. 693

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.-Circular

Próximo à finalizar el tercer trimestre del actual año económico, esta Delegación cree oportuno re-. cordar à los propietarios, administradores o arrendatarios de minas situadas en esta provincia, el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril último, para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo, antes del día 10 de Abril próximo las relaciones trimestrales de productos brutos obtenidos en aquéllas durante el trimestre corriente.

Al evacuar dicho servicio los contribuyentes à ello obligados, procurarán ser lo más exactos y veraces, puesto que si por cualquier circunstancia adquiere esta Delegación el convencimiento de que de los títulos entregados en pago

no lo han sido, se les instruirá el oportuno expediente de defraudación en la forma determinada por la supradicha instrucción, imponiendoles también los correctivos de que hablan los artículos 23 y 31 de la misma, expidiendo contra ellos Comisionados plantones con las dielas correspondientes, si dentro el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito.

Tarragona 28 de Marzo de 1890. -El Delegado, Manuel Jiménez.

Núm. 694

Clases pasivas .- Anuncio

El día 1.º de Abril próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente à las expresadas clases que perciben sus haberes por esta Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia, en la forma siguiente:

Día 1.º - Monte-pio civil, Regulados Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 2. — Retirados de Guerra y Marina y Pensionados por cruces.

Dia 5.-Monte-pio Militar y Pensiones Remuneratorias.

Dia 7. — Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Marzo de 1890. -El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 695 ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

Circular

En el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al 20 de Octubre de 1886, se hallan insertas las disposiciones dictadas para que el Estado perciba el 20 por 100 de las rentas de bienes de Propios que realizan los Ayuntamientos.

Como base de las operaciones que à dicho fin deben practicarse, se hallan las certificaciones que por trimestres deben expedir los Secretarios de las Corporaciones, expresivos de las cantidades que durante los mismos hayan cobrado los Depositarios, dimanantes de los bienes que detalla la circular de 23 de Marzo de 1852 con todos los particulares que expresa la disposición 2.ª de la circular de la Inspección general de Hacienda de 25 de Septiembre de 1886.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia vienen abandonando paulatinamente el cumplimiento de este servicio; otros lo realizan en forma tan deficiente que no puede formarse juicio exacto de la procedencia é importancia de la renta, y otros, en fin, que confunden ésta con la que procede del 80 por 100 de los bienes desamortizados.

Deber es, de esta Administración, recomendar á dichas Corporaciones el estudio de las disposiciones de que queda hecho mérito, y de recordarles el cumplimiento de las mismas, acordando en su consecuencia lo siguiente:

- 1.° Todos los Ayuntamientos de esta provincia que durante el año económico próximo pasado y el presente hayan dejado de rendir las certificaciones de que se hace referencia, las expedirán y remitirán á esta Administración con fecha 31 del corriente mes.
- 2.º Se contraerán dichas certificaciones á los productos de las fincas, sean ó no comunes, y que sirvan para atender á los cargos municipales, ya consistan aquellos en arriendos, en cualquiera clase de emolumentos, en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de fincas pertenecientes à los pueblos ó en censos y derechos que por título oneroso ó inmemorial corresponda à los mismos.
- 3. En los mencionados documentos se expresará la fecha del pago, nombre del arrendatario ó censatario, nombre y clase de la finca, cantidad satisfecha, deducción del importe de la contribución por cada una de las fincas, renta líquida y 20 por 100 que de esta renta corresponde à la Hacienda, consignando además el número con que cada finca figura en el amillaramiento, líquido imponible y el tanto por ciento que á ésta haya correspondido por contribución en los repartimientos, cuidando que no se deduzca la contribución por un período mayor que el del perteneciente à la renta.

Al reclamar á los Ayuntamientos el servicio de que se trata se les previene, que teniendo la Administración de mi cargo medios para comprobar la certeza de sus declaraciones, rechazará aquéllas en que se oculte el todo ó parte de las ventas percibidas y exigirá al funcionario que las haya expedido la responsabilidad que proceda.

Tarragona 28 de Marzo de 1890. -El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 696 Notificación

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para recabar de los herederos de D. Francisco Roig, vecino que fué de Gandesa, la cantidad de 887'25 pesetas, valor de los plazos 8.º al 20 de una finca rústica, sita en el término de Ribarroja, procedente del Clero de la misma, señalada en el inventario con el número 587, que dicho Sr. Roig adquirió del Estado en el año de 1866; el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de 26 del corriente, se ha servido disponer la venta en quiebra del mencionado inmueble, con arreglo á lo dis-

puesto en el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, y bajo las responsabilidades que á los citados herederos puede alcanzar según lo que el art. 19 de la misma instrucción determina.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885, se publica para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que contra dicha pro videncia pueden apelar ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, cuyo término empezará á correr al mes de la inserción de esta notificación, interponiendo dicho recurso por medio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pero satisfaciendo previamente la cantidad adeudada, los intereses de demora devengados y demás gastos ocasionados, pudiendo asimismo librar dicha finca hasta el momento de celebrarse la subasta, previos también los pagos de que queda hecho mérito, más los que por razón á los preliminares de dicha subasta se ocasionen.

Tarragona 28 de Marzo de 1890. -El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 697 DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembré de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleareas.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
Superiores de niños	GILLIAN I
Palma de Mallorca Felanitx	2250
Elementales completas de niños	. Vitto?
Hostalets (Palma) La Soledad (id.)	825 825
Elementales completas de niñas	adu. Ma'ng
Mahón María	1375 825
La Soledad (Palma)	825
Valldemosa	825

- Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario haciendo constar en las mismas, la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y deberan ser presentadas, en la Secretaría de la Junta provincial de Ins-

trucción pública de las Baleares, desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de aquella provincia hasta las cuatro de la tarde del día 3 de Mayo próximo venidero, no pudiendo admitirse sin ser tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuviesen en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar |

Howard and March Toll Of the British protection

FOR SOME ENTRY OF CHARLEST CO.

además todos los documentos acrediten méritos ó servicios de

Todo aspirante que no sea Mas tro ó Auxiliar de escuela públic deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que la impida dar la enseñanza, ó en cas de tenerlo acreditar que le ha sida dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Ex. celentisimo é Ilmo. Sr. Reclor & publica en los Boletines oficiales de este distrito universario para conocimiento de los interesados,

Barcelona 26 de Marzo de 1890 -El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 698 REGIMIENTO LANCEROS DE BORBÓN 4.º DE CABALLERÍA

Debiendo venderse en pública subasta el día 8 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en el cuartel que ocupa el expresado Cuerpo en esta ciudad, 18 caballos de desecho del mismo, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en el expresado acto.

Reus 27 de Marzo de 1890.-El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

SOCIEDAD GASÓMETRO TARRACONENSE

Aleicene and Findispolations of Francisco State of the selection and the Resumen del Inventario Balance practicado en 31 de Diciembre de 1889.

ACTI	VO Desetas. Cs.
Terrenos y edificios	444 (2000)
Tuberias y zanjas	114,782'24
Aparatos de fábrica.	63.086'56
Aparatos de fábrica. Depósito Ayuntamiento	135.239'64
Mobiliania E. Salar Market and Land and Control of the Control of	
Mobiliario	1.584'36
	000000000000000000000000000000000000000
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Por varios.	0 = MUE199
Caja: existencia en metálico	3.581'14
	4,0,100
PASI Capital: por el realizado Obligaciones	VO
Capital: por el realizado	300,000'00
Obligaciones	30,000'00
Acreedores: por saldo á favor de varios Pérdidas y ganancias.	98.016'74
	7.470 10
	435.486'87

Tarragona 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, P. Monravá. -El Tenedor de libros, Octavio Romeu.-V. B. -El Presidente del Consejo de Administración, Benigno López.

Don José de Rovira Ricomá, Secretario de la Sociedad Gasómetro Tarraconense.

Certifico: Que el Inventario Balance que precede ha sido aprobado en Junta general ordinaria de Sres. Accionistas celebrada el día diez y siete de los corrientes mes y año.

Y para que conste, libro el presente en Tarragona à veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.—José de Rovira.—V.º B.º—El Presidente, Benigno López. to me abuntum al su ebuquatio (dann)

E INDICE

de las disposiciones publicadas en este Boletin oficial en el mes de Marzo de 1890

	Núm _i	n de l'he de l L'he de l'he d	<u>Núm</u> '
A. Num		convoca á los regantes á	tos nacionales que puedan
Administración de Propiedades Administración del Estado.—La	tación personal. — Roquetas id.—San Carlos id. y cuentas	junta general 70	aprovecharse en los Arse- nales55
y Derechos de un in-	de 1888-89. — Benifallet pa-	-Amposta acta de arbitrios ex- traordinarios.—Reus la ali-	_Idem hallazgo de dos pipas
	drón de prestación personal. — Ribarroja vacante la Se-	neación de la calle camino	vacias
_Cita à los nereueros do 1.44.	cretaría.—Lloá terminado el	Salou.—Irlas y Riudoms pre-	Caja de Reclutas.—La de Tarra- gona anuncia la reconcen-
I DOOP PAIN LANGUE	apéndice y solicitud de arbi- trios. — Torre del Español	supuesto municipal.—Torto- sa formación del presupues-	tración de los mozos del ul-
-Rectifica et anuncio socie Fran-	presupuesto ordinario 60	to carcelario. — Bellmunt	timo reemplazo para ser destinados á cuerpo activo 64
Damies	-Rourell cita al mozo Antonio GatellRoquetas presupues-	cuentas de 88-89.—Llorach id. y presupuesto munici-	Consejo de Estado.—Relacion de
Incluye á Juan Llaise en la relación de compradores de	to adicional y cuentas de	pal	los pleitos incoados 67
niance Nacionales		Tarragona subasta las obras de desmonte de una sección	-eq 25 beint m Desirble (1986)
nation de pagares de com	rales.—Vespella reparto de arbitrios y presupuesto ordi-	de la calle de Fortuny y	Diputación provincial.— Resu- men de las cuentas de los
pradores de Bienes Naciona- les del mes de Abril 70	nario.—Roda vacante la Se-	arregio de la rasante de la del Gisómetro. — Pratdip	Avuntamientos del 2. 111-
gingular sobre las relaciones	cretaria.—Pratdip reparto de alcoholes y presupuesto adi-	cuentas de 1888-89 74	mestre
que trimestralmente deben remitir referente à bienes de	cional.—Aliafulla vecante la	-Ribarroja y Prat de Compte acta de arbitrios extraordi-	-Certificado sobre no naber
proping comunes o montes.	plaza de Alguacil 61 —Santa Oliva padrón de presta-	narios. — Dosaiguas y Cénia	celebrado sesión por falta de mayoría
—Declara en quiebra à Fran- cisco Roig	ción personal.—Albiol termi-	presupuesto ordinario.—Vi- lallonga terminado el apén-	Resumen de las cuellias de
Aministracion de Colles loucio-	nado el apéndice.—Benisa- net arrienda el servicio de	dice.—La Figuera vacante la	los Ayuntamientos del 2.
nes.—El pago de la contri- bución en la capital y la de	la barca del paso sobre el	Secretaria	-No haberse celebrado sesion
los recibos domiciliados de	rio Ebro y el de pesas y me- didas.—Santa Coloma y Bis-	eai.sion B) oithmid sh	por falta de mayoria 60
otros pueblos	bal presupuesto ordinario.	Bancos.—El de Tortosa balance	Delegacion de Hacienda.—Cir- cular sobre el ingreso del
ta impuesta à Juan Fortis ou	Cornudella reparto de con-	é inventario de 1889 58 —El de Valls id 63	tercer trimestre por concepto
Circular recordando la remi-	xera v presupuesto.—Rojals	- magain ab la-vanger we - mag Seot ab G roudt alsoche	de consumos
sión de los apéndices al ami- llaramiento	reparto de arbitrios 62	Comisión provincial.—Señala los	ración en el bote «Alerta» 59
-Declara firme la muita illi-	Tarragona subasta las obras para la construcción y colo-	dias para celebrar sesion du-	El pago de los libramientos de Contratistas de servicios
puesta á los Sres. Ournach hermanos, de Vendrell 69	cación de las aceras de la	rante el mes de Marzo 59 —Estado de los acogidos en las	públicos
_Id al Aviintamiento de Mont-	Ramora Co. Dan assistance	Casas de Beneficencia duran-	—Circular sobre la revista anual que deben pasar las Clases
real	extraordinarios. — Alcanar	te el mes de Febrero 64 —Expediente en solicitud de	nasivas
de Falset terminado el apen-	subasta un terreno situado en la partida de «Las Casas»	nerdón de contribución del	-Otra referente al servicio de
dice	v plano v presupuesto del	Ayuntamiento de Blancafort. 65 — Vacante una plaza de peón	-Relación de las minas que
Audiencias.—La de lo criminal	desague para desviar las	caminero	t a section of implies ()
de Tortosa cita a Emilio Cia. 30	ma.—Blancafort presupues-	La valoración de precios para	el actual trimestre 74
La Territorial de Barcelona anuncia exámenes para el	to ordinario 64	-Circular sobre el juicio de	—Circular reclamando las rela- ciones trimestrales de pro-
cargo de Procurador de los	—Caseras id.—Vilallonga acta de arbitrios extraordinarios. 65	exenciones y demas opera-	ductos brutos obtenidos en
Tribunales69 —Idem para los de Secretarios	-García vacante la Secretaria.	-Hace pública la pretensión	las minas de esta provincia.
y Suplentes de Juzgados mu-	—Creixell y Pratdip presu- puesto ordinario.—Irlas re-	del Ayuniamiento de Alforja	—El pago á las Clases pasi— vas
nicipales	parto de consumos	sobre perdón de contribu- ción	8 Dirección general de obras pu-
basta una caja de rizomas y	Reus subasta las obras para la construcción de la sala ge-	-Relación de los representantes	blicas. — Subasta para las obras de un muelle interior
semillas de flores	neral de sacrificios y oreos.	para el servicio de bagajes en esta provincia	en el puerto de Tarragona 12
ordinario. — Flix id. — Mira-	—Ceballa acta de arbitrios extraordinarios.—Bot presu-	-vacante una plaza de peon	District Circumstantes en
vet terminado el apéndice 5 —Riudoms cita al padre del mo-	nuestos.—Benisanet el ordi-	caminero	la provincia de las Baleares. 76
zo Juan Batlle. — Amposta	nario.— Vallelara id. y el apéndice	contra la filoxera.—Circular	· Company of Edward 19-
presupuesto ordinario.—Prat de Compte id. y adicional.	-Pobla de Montornés presu-	y modelo sobre la plantación de vides	Fiscalias.—La de Lérida cita à
-Santa Oliva y Alcanar el	puesto ordinario y cita á Ju- vencio Constanti.—Montbrió	_Acta de las sesiones celebra-	Pedro Fabregat
ordinario.—Paúls reparto de arbitrios	de Tarragona y Capsanes lu.	das por la misma. 55, 56, 65, 67, 70 y	74 Ruvira
-Vilanova de Prades acta de	Riudecols reparto de arbitrios y filoxera. — Cunit	—Circular sobre la extincion de	-idem a round Mannel
arbitrios extraordinarios. — Prades vacante la Secretaria.	presupuesto v formación del	los focos filoxéricos en Arbés. —Amplia la circular sobre reor-	Vergés, Juan Dalmau y Ka-
-Torre de Fontaubella acta de	apéndicePrades terminado idRibarroja y Catllar id.	ganización de Juntas munici-	món Parés
arbitrios extraordinarios.—	Alforia reparto de villos.	pales de defensa contra la filoxera	carriga.—La de Barcelolla
Selva presupuesto adicional y cuentas de 1887-88.—Mira-	-Margalef cuentas munici- pales Caseras arriendo	Comisaría de querra. — La de	á Juan Caixal
vet reparto de vinos.—Ai-	consumos. — l'orrola termi	Tarragona relación de com- pras de artículos verificadas	\mathbf{G}_{B} . Let \mathbf{G}_{B} — . The reflection \mathbf{G}_{B}
guamurcia alteración de las cuotas del reparto de con-	· I rado el apendice.— Rojais	en Febrero	55 Governo de production de lectorales.
sumos	M13115A 111.	La de Tarragona anuncio pa- ra la proposición de local	Otra sobre la rectificación
-Santa Perpétua reparto de ar- bitrios, filoxera y vinos.—	to arbitrios, Morell, Alcanar,	con destido à Factoria mili-	del empadronamiento 5
Ascó presupuesto adicional		tar de utensilios	sumaria á los reclutas que
y ordinario.—Santa Coloma aplaza la celebración de la	rouse nadron de prestacion	de Tarragona traslada una	no se han presentado para
féria. — Pinell presupuesto	parsonal.—Vilavert termina	need and an a broader produc-	su embarque à Ultramar 5
ordinario y padrón de pres-	do or apon		

	Num.		
-La captura de Adolfo Expósi-	id. sobre declaración en quie-	ser baja en el Ejército de	to de marchamo al tiempo
to, Arsenio Sevilla y José Ca-	bra de Sagnes Gourdón.—El	Cuba, 52, 55 y 56	de su despacho los sombre.
sanovas.—Circular recomen-	de Reus subasta fincas de	-Real decreto concediendo in-	POC V COPPOS de l'OUIDINA
dando la vigilancia de los	Buenaventura Aguilé.—El de	dulto á los sentenciados por	Manasterio de Manina Clases
juegos prohibidos 56 —La captura de Emilio Lopez. 57		la jurisdicción de Guerra.—	den sobre los prod soulor.
-La de Wilian Guillermo y Lo-		Otro disponiendo que los Co-	cionales que puedan aprove-
renzo Colgrave. — Circular	Gil.—El de id. de José Mayor V Mayor —El de id. de Jos	roneles que pasen á destinos de reserva ó cualquier otro	-Real decreto concediales
sobre la comparescencia en	y Mayor.—El de id. de los hermanos José, Dominga,	cargo conserven los mismos	dulto de toda pon-
los juicios los Jefes y clases	María y Francisca Muñoz.—	goces que en activo 62	dividuos desertores desertores
de tropa y marinería de la	—El de id. de José Fonollosa. 58	-Real orden reorganizando el	· trícula y prófugos a de ma-
Armada 60 —Circular convocando á elec-	-El de Tarragona cita á Enri-	Cuerpo de equitación militar 66	catoria.—Otro suprimiendo
cion parcial de dos Diputados	que Sagnes	Ministerio de la Gobernación.—	el Consejo de Gobierno sobre
provinciales en el distrito de	-El de Tarragona cita á Sagnes GourdónEl de Falset á	Real orden sobre la provi-	—Otro determinant
Reus. —Estado de precios	laime Canala 60	sión de las plazas del perso- nal facultativo de los Labora-	premios
medios 61	-El de Villafranca del Panadés	torios químicos municipales. 55	el despacho de las para
-La captura de Juan Gonzalez. 64	á Adolfo Expósito y Juan Vi-	-Rectifica la circular publicada	de Marina
-Circular sobre contabilidad municipal.—Subasta de pi-	dal	en la Gaceta del 23, sobre	-Otro concediendo indulto á los
nos en la Alcaldia de Horta 65	-El de Valls subasta fincas de	cuadros estadísticos 56	A STATE OF THE STA
—Estadística Sanitaria	Miguel Roca	-Circular sobre la tramitación	ción de Marina
-Circular sobre presupuestos	se crean con derecho á la	de expedientes para la cons-	
-Irasiada Real orden v re-	herencia de los hermanos	trucción de nuevos cemente- rios.—Segunda subasta para	Obras mihlicas - Dolom
lación de las cantidades re-	José y Dolores Salvany 63	la conducción de la corres-	Obras públicas.—Relación de los interesados en la expropia-
caudadas con destino á Tie- rra Santa	—El de Valls subasta fincas de	pondencia entre la oficina de	cion de terrenos en olts.
—Senala los días para el juicio	Wicente Ral	Reus, Poboleda y Cornudella 57	no de Prat de Compte
de exenciones para ante la	-El de Tarragona id. de Manuel SolerEl de Reus de Tere-	-Real orden creando varias Di-	
Comision 68 v	sa Capdevila.—El de Torto-	recciones balnearias.—Otra	Described and a 12 of the little of the litt
—riesupuesto carcelario del	sa cita á Francisco Reves 65	y relación de las Direcciones de baños vacantes en Ultra-	Presidencia del Consejo de Mi-
partido de Gandesa	-El de Vinaroz subasta fincas	mar y la Península 60	nistros.—Real decreto decla- rando de precepto la festivi-
—Circular sobre la remisión de balances	de Miguel Clará 67	-Otra confirmando una provi-	dad de San José
-La captura de Antonio Serra-	-El de Reus cita à Sebastian	dencia del Gobernador de	-ouro njando las fuerzas nava-
no.—Convoca á sesión á la	Bertrán.—El de Vendrell á Miguel Barterioni 68	Granada	les para el próximo año eso
Ecxma. DiputaciónCircular	—El de Gandesa subasta fincas	-Otra sobre la aprobación de	nomico de 1890-91
sobre la rendición de cuen-	de Mauricio Garcia 69	—Otra referente al nombra-	-Ouro declarando en favor de
tas	-El de Tarragona id. de Pedro	miento de Vocales de las	la Autoridad judicial la con-
del Gobernador militar de	Boqué.—El de Tortosa el fa-	Juntas provinciales de Bene-	tienda de competencia enta- blada entre la Audiencia de
Lérida sobre la concentra-	llecimiento del Canónigo Pa-	ficencia. — Anuncia nueva-	Burgos y el Gobernador de
ción de los mozos del actual	blo Foguet.—El de Gandesa subasta fincas de José Ara-	mente las 74 vacantes en el	de la misma
reemplazo.—La captura de	gonés 70	Asilo de inválidos del tra-	-idem id. entre el Gobernador
Ignacio Albareda y Pedro	-El de id. de María Puig. El	—Otra sobre los mozos pendien-	de Valencia y Juez de Liria 66
Agustín	de Gandesa de José Ossó 71	tes de curación	-Ley otorgando exención provi-
—La de los autores del ro-	-El de id. cita a Pura Gomez.	-Otra para la convocatoria de	
bo verificado en la iglesia	Cocconon a L. Agusun. 721	elecciones en el Avuntamien-	los jóvenes que de cualquie- ra de los pueblos de la Pe-
parroquial de Catllar 75	-El de Tarragona sentencia contra los herederos de Agus-	to de Lerida 79	ninsula vayan al Seminario
The Court of the C	tin Soler	-Circular sobre abono de dife-	conciliar de Santiago de Cu-
Hospital de Tanana	-El de id. cita á José Valles-	rencia de sueldo á los em- pleados de plantilla que inte-	ba para cursar en él la ca-
Hospital de Tarragona.—Subas- ta el suministro de carbón y	pinos.—El de Valls subasta	rinamente sustituyen cargos	rrera eclesiástica
carne de buey 65	fincas de Antonio Jané.—El	de sueldo superior.	-Real orden disponiendo se
	de Vendrell id. de José Marti. 74 —El de Valls anuncia nueva su-	-Real orden disponiendo que	devuelvan á los Sargentos, Cabos y soldados al ser de
	basta de los bienes de Mi-	se sustituyan las cuarente-	clarados cesantes los docu-
Indice de las disposiciones pu-	guel Roca	nas de tres días por las	mentos originales que acom-
blicadas en el mes de Fe-	Juzgados Municipales.— Conesa	prácticas de desinfección cuando los buques tengan	pañaron á sus instancias 7
brero	vacante la plaza de Secre-	casos aislados de flebre ama-	-Real decreto declarando no
	tario. — Perafort id. y su-	Tilla.	haber lugar à decidir la
Junta de instrucción pública.—	—Galera id. la de Secretario 62	The state of the distance of the state of th	el Gobernador y Juez de Ge-
Rectifica el anuncio sobre la	—La Palma id	indulto á los concediendo	rona
residence of the or	-Prades 1d 72	indulto á los sentenciados por la jurisdicción ordinaria. 57	Ministerio de Ultramar.—Real
Juzgados de instrucción.—El de		-Ley declarando amnistiados	decreto concediendo indulto
Tarragona subasta de boco-	Levinon of the resident of the party-	los reos por delitos electo	á los funcionarios de la ca-
yes	A description of the second se	idles	Real orden aprobando el nue-
-El de id. cita à Teresa More-	Ministerio de Fomento. — Real	The state of the Hornendo Dool	vo itinerario por la Compa-
so.—El de Reus á Antonio Malé y Jorge Beltrán.—El de	orden sobre la compra de	decreto referente á las devo- luciones de ingresos inde-	nin Transatlantica para el
Vendrell a Toribio Llarena.	libros, cuadros y objetos de	Didos	servicio de la linea de Bue-
-El de Valls fallo contra Ra-	—Real orden disponiendo que	redai orden dictando regina	nos Aires durante el año
món Riera53	los Ayuntamientos satisfagan	para la mación de fignaca	1889-90
-El de Tarragona cita à Enri-	a la Asociación de Ganade-	para garantir los caronos	6 R
que Sagnes	ros del Reino el valor de las	—Subasta de papet con de l'iss. 55	Regimiento Lanceros de Borbón.
El de Tarragona fallo contra	reses mostrencas.—Vacante	à la Fabrica Nacional	-Subasta de caballos de des-
los herederos de Agustín So-	la cátedra de Lengua inglesa en la Escuela superior de	어느 아이들은 그들은 요즘 그들은 그들은 사람들이 되었다면 하는데 사람들이 되었다면 하는데 하는데 얼마나 아니는데 그를 살아내고 있다면 하는데 그를 살아내고 있다면 그를 살아내고 싶다면 그를 살아내고 있다면 그를	—Subasta de caballos de des- echo76
ler.—El de Tortosa subasta	comercio de Bilbao.	orden detarminand	ik liter diddiniddig by gwyddig. Pai braddig by Sydd gwyddig.
fincas de Agustín Mascarell. 57	Ministerio de la Guerra Re-	ratifica del Arancol and	
—El de Tarragona cita à Sagnes Gourdon.—Idem id. — Idem	lacion de los individuos que	~~ aprilarse a ciontos	Sociedad Gasómetro Tarraconen- se.—Balance de 1889 76
dourdon. — Idem Id. — Idem	han de percibir alcances por	de cables.—Otra disponien- do que se sujeten al requisi-	A THE REAL PROPERTY OF THE PRO
	Co. C. C	- Comment of the contract requisi-	Imp. de F, Sugrañes.
	- Ctp Cidauas suce manach benefit	- Office this office the confinition of the confini	
Tender empadroughanten	Colambi dis especiación de la marcha de la colambia del colambia de la colambia de la colambia del colambia de la colambia del colambia della de		- TE St. oladgen sublights with
SECTION OF PURCHES INTO A	Ad a second of the contract of the second of	(1) 하는 1. 전경을 하는 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	- Souly v are soft. Period
The Pale Child of Early and an arms of the Community of t	Literal Community of the Control of		i latingolba elections disconsidera
	All I Alking I have the	The control of the co	fullmant in a filter with the second
	- oubout solvendes asono man	esone in a contact of the contact of	The Gir Thinnesde Jan 18 to Miles
마음 (Carlotter Set) (Carlotter Set) (Carlotter Set) (Carlotter Set) (Carlotter Set) (Carlotter Set) (Carlotter S		사용 교육부터 공항하는 프로젝트 사용 등학 등이 사용하는 등이 경우 모두 모두 되었다.	

Núm

<u>Núm</u>

Núm |